

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA  
 OGS/CRM/GOM/rla

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **FUNDACION NUESTROS HIJOS**, para efectuarla.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Oficina de Partes  
 11 MAR. 2010  
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 601

SANTIAGO, VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2010  
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **FUNDACION NUESTROS HIJOS**, para realizar una Colecta Pública en las Regiones **ARICA Y PARINACOTA, TARAPACA, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, BIO-BIO, LA ARAUCANIA, DE LOS RIOS, DE LOS LAGOS y METROPOLITANA** el día **Viernes 19 de Noviembre 2010**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, servirán para aumentar la expectativas de sobrevida y mejorar la calidad de vida de niños de escasos recursos enfermos de cáncer. Con este fin, mantiene dos Centros de atención Oncológico Ambulatorio y una Unidad de Hospitalización, del Hospitales Dr. Exequiel González Cortes, y del Hospital Dr. Sótero, del Río. La Fundación construyó y es actualmente el sostenedor de dos escuelas intrahospitalarias y una casa de acogida para pacientes de regiones, que necesitan trasladarse a Santiago para recibir su tratamiento.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Jefe División Jurídica  
 Edmundo Pérez Yoma  
 Ministro del Interior

EDMUNDO PÉREZ YOMA  
 MINISTRO DEL INTERIOR

o que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

**DISTRIBUCION:**  
 Diario Oficial  
 Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colecta  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH** : Fundación Nuestros Hijos Barros Lucos 3103 San Miguel Fono  
 Subsecretario del Interior  
 Oficina de Partes Mininterior

8207910